



*Municipalidad de Surquillo*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049 -2020-MDS**

**Surquillo, 17 ENE. 2020**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Expediente Administrativo N° 2729-19 de fecha 15 de mayo de 2019 presentado por la empresa **VARIEDADES ESGRENDY S.A.C.**, con RUC N° 20603522614, con domicilio fiscal en Av. Manuel Villarán N° 1098 Int. A, Distrito de Surquillo, así como el Agregado N° 4465-19 de fecha 29 de octubre de 2019, con el cual interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 394-2019-MDS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 394-2019-MDS de fecha 18 de octubre de 2019 se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito Av. Manuel Villarán N° 1098 Int. A, Distrito de Surquillo, presentada por la recurrente debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) y con las normas de las Ordenanzas N° 56-MDS y N° 1094-MML al no presentar autorización firmada por la mitad más uno de propietarios del predio;

Que, mediante Agregado N° 4465-19 de fecha 29 de octubre de 2019, la recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 394-2019-MDS de fecha 18 de octubre de 2019 indicando que ha subsanado las observaciones; sin perjuicio de ello, es necesario tener en consideración lo dispuesto por el artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, por lo que, este será tramitado como recurso de reconsideración;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, del análisis del recurso de reconsideración presentado por la recurrente se observa que nueve (09) personas que figuran como propietarios del inmueble, la recurrente cumplió con adjuntar la autorización de cinco (05) de ellas, con lo que levantó la observación que conllevó inicialmente a denegar su solicitud, por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 611-2019-GAJ-MDS de fecha 27 de diciembre de 2019, concluye que corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **VARIEDADES ESGRENDY S.A.C.**, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N° 394-2019-MDS de fecha 18 de octubre de 2019, y por tanto, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la ubicación de un (01) elemento de publicidad exterior, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





*Municipalidad de Surquillo*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR la instalación de un (01) elemento de publicidad con las siguientes características:

|               |                                                            |
|---------------|------------------------------------------------------------|
| Clasificación | Aviso, anuncio o letrero                                   |
| Leyenda       | IMAGEN + DIVERFIESTA + IMAGEN                              |
| Dimensiones   | Ancho: 3.00 m Alto: 0.80 m Área Total: 2.40 m <sup>2</sup> |
| Tipo          | Sin iluminación                                            |
| Material      | VINIL - BANER                                              |
| Cara          | Una (01)                                                   |
| Ubicación     | Adosado a fachada                                          |
| Dirección     | Av. Manuel Villarán N° 1098 Int. A, Distrito de Surquillo  |

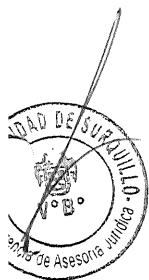
\*Características consignadas en el ITEC N° 400-2019-SCA/GDE/MDS, a fojas (44) del expediente de la referencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
*[Firma]*  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE